

Estatuto de la Federación Mexicana de Parapente y Ala Delta, A.C.:

Propuesta FINAL.

ESTATUTO DE LA FEDERACION MEXICANA DE PARAPENTE Y ALA DELTA, A.C.

CAPITULO I De su Constitución

Artículo 1o.

Con el nombre de Federación Mexicana de Parapente y Ala Delta se constituyó formalmente una Asociación Civil el x de xxxxxxxx de 2008, como consta en la Escritura Pública número x,xxx (XXXXXXXXXXXX) Volumen Novecientos XXXXX suscrita ante el Licenciado XXXX XXXX XXXX, Notario Público número xxx, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes XXX XXXXXXXX. Esta Asociación Civil se integra por las Asociaciones Civiles y Organismos Afines, que voluntariamente solicitaron y obtuvieron la afiliación como Asociados. Esta FMPAD representara a el Parapente y Ala Delta (clases FAI 1,2 ,3 ,4 y 5) en la República Mexicana, y buscara estar reconocida por la FAI/CIVL (Comisión internacional de Parapente y Ala Delta), y las autoridades y organismos deportivos del país competentes.

Artículo 2o.

El nombre oficial de esta Asociación Civil es: FEDERACION MEXICANA DE PARAPENTE Y ALA DELTA, A.C., en lo sucesivo la FMPAD. Su domicilio social es: Calle de Andrés 1106, El Cristo, Atlixco, Puebla.

Artículo 3o.

La duración de la FMPAD conforme a su acta constitutiva es de 99 años, a partir de la fecha de la Escritura Constitutiva. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 4o.

El ejercicio social de la FMPAD comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5o.

El lema de la FMPAD será el mismo que el de CODEME que es: "HONOR Y ESPIRITU DEPORTIVO", así como el logo símbolo que se encuentra en el anexo, el cual podrá usarse en la correspondencia de la FMPAD y la de sus Asociados.

CAPITULO II De las Disposiciones Generales

Artículo 6o.

El objeto social de la FMPAD es:

- I. Fomentar la unidad en el Parapente y Ala Delta en ambas modalidades. Encauzar la organización del deporte a través de las Asociaciones.
- III. Representar al Parapente y Ala Delta y emitir opiniones ante organismos públicos, y privados, organismos deportivos competentes de la República Mexicana, Federaciones Internacionales, Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como en las instancias legales del deporte que se constituyan en el ámbito nacional.
- IV. Formular y desarrollar conjuntamente con las Asociaciones el programa General del Parapente y Ala Delta.
- V. Realizar las actividades que correspondan para garantizar la operación del

Programa General del Deporte Federado. Este objetivo es irrevocable.

Artículo 7o.

El órgano representativo común del Deporte Federado de México es CODEME y la FMPAD representa y ejerce la autoridad máxima en lo que al Parapente y Ala Delta se refiere, prevaleciendo el reconocimiento y respeto mutuo entre las demás Federaciones.

Artículo 8o.

La FMPAD y sus Asociados aceptan:

- I. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento de este Estatuto, el Reglamento Deportivo, los lineamientos, acuerdos y demás normas emitidas por la FMPAD : el Estatuto y Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como las normas derivadas de estas.
- II. Rechazar y prohibir la discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el ejercicio de actividades o acciones vinculadas con la práctica del deporte.
- III. Preservar la práctica del deporte con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que son inherentes.
- IV. Promover la unidad indivisible del Deporte Federado de acuerdo con este Estatuto.
- V. Respetar la representación y funciones que tiene a su cargo el Comité Olímpico Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico.
- VI. Reconocer y respetar las funciones, facultades y

atribuciones correspondientes a las Federaciones Internacionales, conforme a sus estatutos y acuerdos. VII. Acatar las resoluciones dictadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, una vez agotadas todas las instancias que señala este Estatuto y su Reglamento.

CAPITULO III De las Facultades de la FMPAD

Artículo 9.

La FMPAD tiene las facultades siguientes:

- I. Promover y consolidar la participación activa del Parapente y Ala Delta con los sectores público, privado en cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.
- II. Proponer a las autoridades deportivas superiores, los programas de largo, mediano y corto plazo de cada modalidad del Parapente y Ala Delta conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo del deporte nacional.
- III. Proponer a las autoridades deportivas superiores las competencias en todos los niveles y categorías de cada modalidad deportiva con el fin de obtener los apoyos que requieren el Parapente y Ala Delta en México.
- IV. Solicitar y obtener oportunamente el apoyo económico de las autoridades correspondientes para el fomento, estímulo y reconocimiento al Parapente y Ala Delta
- V. Actuar concertadamente con los órganos de ejecución y evaluación del Programa nacional del Deporte.
- VI. Participar coordinadamente con las Asociaciones, las autoridades deportivas superiores, en la preparación

de las preselecciones y selecciones nacionales.

- VII. Los apoyos y estímulos públicos que se reciban serán aplicados al objeto de la FMPAD, y no podrán ser distribuidos entre sus asociados. En caso de disolución serán transmitidos a otras organizaciones que tengan vigente su registro, de acuerdo con lo previsto en la fracción VII del artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- VIII. Elaborar los reglamentos técnico-deportivos que reglamentaran las competencias y avales técnicos a instructores, competidores y participantes del Parapente y Ala Delta,
- VIII. Cumplir con el registro en la CONADE, para cumplir con lo previsto en la Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se le impongan como integrante del SINADE, las derivadas del estatuto de la CODEME y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida el Congreso de la Unión.
- X. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradora de la Administración Pública Federal que le son delegadas a la FMPAD por la CONADE, y con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, la CONADE podrá llevar a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos usados por la FMPAD.

CAPITULO IV De los Asociados

Artículo 10.

Son Asociados de la FMPAD, las Asociaciones y Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos por este Estatuto y su Reglamento para su afiliación.

Artículo 11.

FMPAD considera como Asociación Deportiva a la Asociación Civil que reconozca y afilie deportistas, directivos, instructores, etc... y únicamente a las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la Competencia deportiva del Parapente y Ala Delta en el área o estado que les compete. Cada Asociación deberá ser aceptada como afiliada, después de cumplir con los requisitos que le señale la FMPAD, durante la Asamblea Anual correspondiente. La FMPAD es la máxima autoridad del Parapente y Ala Delta en la República Mexicana y es la única facultada para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales y selectivos para eventos internacionales, así como autorizar, en su caso, bajo su supervisión técnica, la realización de eventos nacionales e internacionales.

Artículo 12.

La FMPAD considera como Organismo Afín a la Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del Parapente y Ala Delta en general, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento. Los organismos afines deberán obtener el reconocimiento como tal en la respectiva Asamblea Anual.

Artículo 13.

El Sistema de Registro del Parapente y Ala Delta ante la FMPAD es el único medio de validación y verificación de los miembros de las Asociaciones y Organismos Afines, asociados a la FMPAD .

CAPITULO V

De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

Artículo 14.

Las Asociaciones afiliadas a la FMPAD , tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad máxima dentro de su estado o área que les compete, con el apoyo y a satisfacción de la FMPAD .
- II. Emitir el voto correspondiente a su Asociación, respecto de los asuntos que lo requieran en las Asambleas de la FMPAD .
- III. Recibir en la medida de las posibilidades de la FMPAD , los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos para elaborar y llevar a cabo su programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción del Parapente y Ala Delta, incluyendo la obtención de donativos, patrocinios y subvenciones.
- IV. Reconocer, avalar, registrar y afiliarse a sus miembros.
- V. Participar de manera concertada, con la FMPAD , en la preparación de las selecciones nacionales deportivas.
- VI. Solicitar el aval por escrito ante la FMPAD , respecto de la participación de deportistas de su especialidad que pretendan acudir a competencias, exhibiciones, etc. fuera del país.
- X. Presentar a la FMPAD , con carácter

de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el Parapente y Ala Delta.

XI. Participar en acciones o promociones para el financiamiento del Parapente y Ala Delta y beneficiarse de las aportaciones deducibles de los donativos que se reciban.

Artículo 15.

Las Asociaciones afiliadas y afines tienen las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la FMPAD .
- II. Tener su domicilio social en el Estado que le corresponda, o área y comunicarlo a la FMPAD y a sus afiliados.
- III. Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de cuatro años con una reelección por mayoría simple como mínimo. En caso de que lo solicite y aprueben las dos terceras partes de los asociados afiliadas al corriente de sus obligaciones, los mismos podrán ser reelectos total o parcialmente por períodos similares consecuentes.
- IV. Realizar, oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la FMPAD .
- V. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente de la FMPAD , el aval correspondiente.
- VI. Solicitar el aval de la FMPAD para la realización de sus eventos.
- VII. Asistir y participar en las actividades

de la FMPAD particularmente en Campeonatos, Asambleas , a través de su Presidente y el Vicepresidente o Secretario, para tener derecho a voto.

VIII. Registrar y mantener actualizado, el registro de todos sus afiliados para efectos de acreditación deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes, etc. con nombre y apellidos, dirección, teléfono, deporte, nivel, categoría etc, y enviarlo a la FMPAD , mínimo dos veces al año, señalando las altas y bajas.

IX. Elaborar, su programa de actividades anual y enviarlo a la FMPAD a más tardar el 30 de Septiembre de cada año, para que se incluya dentro del calendario anual de la FMPAD y de CODEME, y evitar, así, que haya eventos en las mismas fechas.

X. Comunicar a la FMPAD de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas a sus asociados.

XI. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia de la FMPAD , relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.

XIV. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado, de los miembros afiliados a la Asociación, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto .

XV. Asumir, solidaria y mancomunadamente con los organizadores respectivos,

el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico contraídas ante terceros, en los casos de eventos efectuados por su Asociación o con su autorización .

XVI. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las Asociaciones Civiles para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados.

Artículo 16.

Los Organismos Afines afiliados a la FMPAD , tienen los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidos y aceptados como tales en la Asamblea General de Asociados que corresponda para ejercer sus atribuciones y facultades correspondientes en su respectiva actividad afín.
- II. Recibir en la medida de las posibilidades de la FMPAD , los apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo un programa destinado al desarrollo, fomento y promoción de su actividad incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.
- III. Acreditar ante la FMPAD la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación de especialistas, y/o técnicos vinculados a su actividad.
- IV. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la FMPAD , el recurso de reconsideración o apelación de los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- V. Asistir con derecho a voz a las Asambleas de FMPAD .
- VI. Presentar a la FMPAD , con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para

el Parapente y Ala Delta.
VII. Solicitar el aval de la FMPAD para cualquiera actividad de sus afiliados.
VIII. Participar en acciones para el financiamiento del Parapente y Ala Delta.

Artículo 17.

Los Organismos Afines tienen las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar su Estatuto y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la FMPAD .
- II. Tener su domicilio social en el Estado o área designado, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.
- III. Asistir y participar en las actividades y eventos de la FMPAD .
- IV. Realizar oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la FMPAD .
- V. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas para lo cual deberá solicitar previamente el aval correspondiente FMPAD .
- VI. Solicitar el aval de la FMPAD cuando realice eventos deportivos recreativos.
- VII. Registrar ante FMPAD , y mantener actualizados a todos sus afiliados, enviando a la FMPAD una lista completa (con nombre, apellidos, dirección, teléfono, deporte, nivel, categoría, etc.) dos veces al año como mínimo.
- VIII. Elaborar, un programa anual de actividades y enviarlo a la FMPAD a más tardar el 30 de septiembre de cada año.
- IX. Comunicar al Consejo Directivo de la FMPAD , de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas a sus afiliados.

X. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo de la FMPAD .
XI. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje, una vez dadas a conocer por la FMPAD .
XII. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto.
XIII. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y con la normatividad de la FMPAD .

CAPITULO VI Del Gobierno de la FMPAD

Artículo 18.

La FMPAD está gobernada por:

- I. La Asamblea General de Asociados, órgano supremo de esta Asociación Civil.
- II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, control y representación.
- III. El Presidente de la FMPAD , es a su vez la máxima autoridad en ejercicio de las facultades estatutarias y de la demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII De la Asamblea General de Asociados

Artículo 19.

La Asamblea General de Asociados está formada por los Delegados de todas las Asociaciones y Afines, será presidida por el Presidente de la FMPAD ; en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y en ausencia

de éste por el Secretario. A falta de ellos por quien designe la Asamblea. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Esta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria con carácter pública o privada.

Artículo 20.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será considerada legalmente instalada cuando exista QUORUM, que será con la presencia de la mitad mas uno de los delegados debidamente acreditados de las Asociaciones afiliadas a la FMPAD , al corriente de sus obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes acreditados. Si no hubiera QUORUM, transcurridos 30 minutos se podrá, previa convocatoria, instalar en segunda convocatoria conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 21.

La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades:

- I. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la FMPAD cuando corresponda ,propuestos por los miembros de la Asamblea General de Asociados.
- II. Remover a los miembros del Consejo Directivo de la FMPAD total o parcialmente, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto.
- III. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinaria, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.
- IV. Analizar, discutir y en su caso aprobar

los programas , así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.

V. Decidir en su caso sobre la disolución

de esta Asociación Civil.
VI. Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de FMPAD ,

cuando así lo considere conveniente.

VII. Las demás que sean sometidas de conformidad con la Convocatoria.

Artículo 22.

La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primero tres meses y deberá conocer:

I. El informe de actividades del Presidente de la FMPAD .

II. El informe de los estados patrimonial y presupuestal.

III. La elección de los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.

IV. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente de la FMPAD con un mínimo de 30 días de anticipación conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 23.

La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por las siguientes causas:

I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.

II. Cuando se trate de modificación al Estatuto, Reglamento del Estatuto, Reglamento Deportivo o normatividad fundamental para la FMPAD .

III. Cuando se trate de la destitución del Consejo Directivo o alguno de sus miembros,

habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los Asociados, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. Cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Asociaciones afiliadas a la FMPAD .

V. Cuando se trate la disolución en su caso, de esta Asociación Civil.

La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente con 10 días de anticipación, conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 24.

Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados , tendrán carácter de obligatorios para todos los afiliados, habiendo o no asistido, o se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la Asamblea la única facultada para revocarlos, pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto, ya que tal cosa implicaría una modificación a éste que sólo puede hacerse en los términos del Reglamento del Estatuto.

CAPITULO VIII Del Consejo Directivo

Artículo 25.

El Consejo Directivo de la FMPAD estará compuesto por trece miembros como sigue: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Comisario, un Representante Jurídico, tres Vocales

Federativos y cuatro Vocales Deportistas.

Artículo 26.

Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea Ordinaria, para un período de cuatro años y podrán ser reelectos solamente por un período más.

Artículo 27.

Los miembros del Consejo Directivo deberán ser propuestos individualmente para cada cargo, por un delegado federativo, salvo el Representante Jurídico y el Vocal Deportista, que serán propuestos por el Presidente de la FMPAD para su consideración y en su caso, elección por parte de la Asamblea. Estos últimos miembros no requieren pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación. El Representante Jurídico debe ser Licenciado en Derecho con experiencia y prestigio en el ámbito del deporte.

Artículo 28.

El Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Comisario y el Vocal de Asociación deberán pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la FMPAD y podrán estar en ejercicio de sus funciones, sin que se considere incompatible dicha función con la que les corresponde desempeñar en el Consejo Directivo.

Artículo 29.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser al mismo tiempo delegados en las Asambleas, tendrán derecho a voz y voto y podrán encabezar o formar parte de cualquiera

Comisión que se apruebe; el Presidente de FMPAD tendrá voz y voto de calidad en casos de empate.

Artículo 30.

Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, radicar en el territorio nacional, pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la FMPAD, salvo el Representante Jurídico y el Vocal Deportista Medallista.
- II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna Federación, Asociación o por autoridad deportiva competente.
- III. Tener prestigio en el ámbito deportivo, y el tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo.
- IV. Conocer y acatar el Estatuto y Reglamentos de CODEME y FMPAD
- V. No ocupar cargo directivo alguno, ni ser funcionario o empleado administrativo en instituciones deportivas gubernamentales, federales, estatales o municipales, ni depender económicamente de las mismas.

Artículo 31.

Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a las juntas ordinarias cuando sea convocado.
- II. Asistir a las juntas extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto.
- III. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión.
- IV. Tener voz y voto en las juntas del Consejo

Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

V. Representar a la FMPAD o al Consejo Directivo en los casos que se le designe para tal efecto.

Artículo 32.

El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la FMPAD conforme a las siguientes facultades:

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso, aprobar sus informes.
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea destinados al desarrollo del Deporte Federado.
- III. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Asociaciones para efectuar Asambleas, Campeonatos y pruebas selectivas.
- IV. Intervenir, investigar, recomendar o resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos, en los conflictos o controversias que surjan en las Asociaciones Afiliadas y Afines.
- V. Acordar las sanciones, de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de las Asociaciones afiliadas y Afines, si violan este Estatuto, sus Reglamentos, la normatividad deportiva aplicable o si se

lesiona la unidad del Parapente y Ala Delta, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobado, a las autoridades deportivas competentes, acuerdo que deberá ser ratificado o rectificado por la Asamblea .

VI. Conocer los convenios que en nombre de la FMPAD gestione o lleve a cabo su Presidente.

VII. Elaborar el Programa General de Parapente y Ala Delta, cuando así proceda, con los Programas de las Asociaciones afiliadas y afines, conforme a los lineamientos del Programa Nacional del Deporte, e integrarlo al Sistema Nacional del Deporte.

VIII. Expedir la constancia de afiliación respecto de las Asociaciones afiliadas y afines reconocidos por esta Institución, como requisito previo para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional del Deporte.

IX. Expedir a las Asociaciones Afiliadas y Afines la certificación de haber actualizado Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos que normen sus actividades, como parte de la documentación previa para su afiliación y que estén satisfechas y documentadas sus obligaciones.

X. Apoyar y avalar en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de Asociaciones propuestos por los mismos, que habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.

XI. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo, que no puedan continuar definitivamente en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto se sometan a aprobación dichas designaciones en la próxima Asamblea Ordinaria.

XII. Aprobar las solicitudes de afiliación a la FMPAD , de las Asociaciones y Organismos Afines que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

XIII. Vigilar que los estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las

Asociaciones , siempre tengan congruencia con el vigente de la FMPAD .

XIV. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por auditoría interna o externa

de la FMPAD , particularmente en cuanto a la exactitud de los estados patrimonial y presupuestal; la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes

a gastos y la correspondiente verificación del adecuado ejercicio del presupuesto de FMPAD , y de las Asociaciones Afiliadas y afines, previamente aprobado.

XV. Sancionar y en su caso, destituir a los miembros Asociados a la FMPAD cuando proceda conforme a este Estatuto, su Reglamento y de acuerdo a las facultades que la Ley y Reglamento en materia deportiva establecen.

XVI. Designar, una comisión de reorganización en funciones de Consejo Directivo

con duración hasta por un plazo de 90 días como máximo, para convocar a elecciones, por destitución del Consejo Directivo de las Asociaciones afiliadas y afines.

XVII. Vigilar y orientar que las Asociaciones y Organismos Afines den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Estatuto y sus Reglamentos.

XVIII. Vigilar y orientar para que las Asociaciones y Organismos Afines, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes, a la Asamblea, al Consejo Directivo, y al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

XIX. Resolver las situaciones, casos y asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados a la FMPAD , en interés del Deporte Nacional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Federado y atendiendo en lo correspondiente, al régimen deportivo legal que a la FMPAD se refiere y le concierne.

Artículo 33.

Son facultades del Presidente:

- I. Representar a la FMPAD ante el Deporte federado de México.
- II. Dirigir el Parapente y Ala Delta en la República Mexicana, con apego a la normatividad aplicable, por medio de la FMPAD y a través de las Asociaciones afiliadas y afines.
- III. Vigilar que las Asociaciones afiliadas y Organismos Afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas de la

Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Deporte Federado se ejerzan en forma y tiempo debidos.

IV. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas y Congresos en su caso.

V. Informar a los Asociados a la FMPAD , en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general del Parapente y Ala Delta.

VI. Representar ante autoridades deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, al Parapente y Ala Delta en lo general y a la FMPAD en lo particular.

VII. Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de la FMPAD , ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad.

VIII. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de Asambleas y Congresos de la FMPAD y demás documentación oficial.

IX. Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea , el presupuesto de ingresos y egresos de la FMPAD .

X. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea General de Asociados le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la FMPAD , asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del Deportes federado, con los poderes

que conciernen a un mandatario de buena fe, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea .

XI. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes , fondos y recursos financieros al Parapente y Ala Delta de México.

XII. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros destinados a eventos deportivos organizados por la FMPAD , de sus afiliados u organismos afines, en su caso.

XIII. Delegar la facultad, que como mandatario para pleitos y cobranzas, le concierne para representar a la FMPAD ; dicha delegación la puede hacer con todas o parte de las facultades, en los casos que requieran cláusula expresa de acuerdo con la Ley, en favor de uno o varios apoderados, pudiendo hacer las sustituciones que considere convenientes.

XIV. Gestionar y firmar en nombre y representación de la FMPAD los convenios, contratos y en general los actos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de la FMPAD .

XV. Avalar las convocatorias de Asambleas y eventos deportivos que programen las Asociaciones afiliadas y afines.

XVI. Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de la FMPAD , lo hagan personas u Organismos Deportivos.

XVII. Prestigiar y respetar el carácter institucional de la FMPAD como

parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

XVIII. Nombrar a los funcionarios administrativos de la FMPAD , en su caso.

XIX. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o la Ley en la materia.

Artículo 34.

Son funciones del Vicepresidente:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMPAD de acuerdo con este Estatuto.

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.

III. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia o fallecimiento de éste, ejercerá las facultades correspondientes, sólo durante el tiempo necesario para que la Asamblea General de Asociados realice la elección correspondiente.

IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la FMPAD le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

Artículo 35.

Son funciones del Secretario:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMPAD de acuerdo con este Estatuto.

II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.

III. Ejercer en nombre de la FMPAD , la facultad de dar fe en los actos de dicha Asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran.
IV. Mantener actualizado el libro de actas de la FMPAD .
V. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo.
VI. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
VII. Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas etc.
VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.
IX. El Secretario será sustituido en sus ausencias temporales por un Vocal.

Artículo 36.

Son funciones del Tesorero:
I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMPAD de acuerdo con este Estatuto.
II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la FMPAD en coordinación con el Presidente. La operatividad administrativa-financiera de FMPAD será delegada por el presidente y vigilada por el Tesorero, al área correspondiente, la cual deberá entregar los informes sobre

esta gestión al Presidente..

III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la FMPAD .
IV. Preparar los informes acerca de los estados patrimonial y presupuestal de la FMPAD al Consejo Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes, mismos que deberán estar avalados por el Comisario y sancionados por auditor externo.
V. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de la FMPAD , así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.
VI. Presentar los informes de los estados patrimonial y presupuestal de FMPAD , ante la Asamblea Ordinaria de Asociados, con la aprobación previa del Presidente y Comisario.
VII. Desempeñar las demás funciones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

Artículo 37.

Son funciones del Representante Jurídico:
I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMPAD y de acuerdo con este Estatuto.
II. Vigilar que la FMPAD en particular, se apegue en sus actos a lo que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como a las leyes y demás normas

aplicables provenientes del Sistema Nacional del Deporte y del derecho común.

III. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informes y cualquier otro acto jurídico que FMPAD , requiera para actuar en nombre y representación de la FMPAD , debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente.
IV. Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para la FMPAD .
V. Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o las leyes aplicables al Deporte Federado.
VI. En caso de ausencia temporal el Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.
VII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

Artículo 38.

Son funciones del Comisario:
I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMPAD de acuerdo con este Estatuto.
II. Ejercer la supervisión permanente de carácter contable y dar cumplimiento normativo a las obligaciones correspondientes a la FMPAD , conforme a las

disposiciones legales aplicables a los aspectos económicos del ejercicio presupuestal y del destino de los recursos financieros.

III. Avalar mediante su firma autógrafa, el apego normativo correspondiente a los estados patrimonial y presupuestal de la FMPAD ; sancionados por auditor externo debiendo presentarlos ante el Consejo Directivo y la Asamblea, a través del Tesorero y con la aprobación previa del Presidente de FMPAD .
IV. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

Artículo 39.

Son funciones de los Vocales:

I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en su carácter de miembros del Consejo Directivo de FMPAD y de acuerdo con este Estatuto.
II. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración.
III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo cuando proceda.
IV. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

CAPITULO IX De los Apoyos y Reconocimientos

Artículo 40.

Los miembros afiliados a la FMPAD , tienen derecho a recibir apoyos, reconocimientos

y premios, de acuerdo con este Estatuto, su Reglamento, y en la medida de la capacidad de FMPAD .

Artículo 41.

Como integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte las Asociaciones afiliadas a FMPAD tienen derecho a recibir los fomentos y estímulos al deporte que se entreguen por parte del mismo.

Artículo 42.

Los apoyos y reconocimientos que la FMPAD otorga a las Asociaciones y Organismos Afines, son:

I. Económico (si está dentro de sus posibilidades), material o en especie.

II. Capacitación directiva y técnica.

III. Reconocimiento público al desempeño en las áreas administrativas, técnica y normativa

Artículo 43.

Los apoyos y reconocimientos que FMPAD otorga a sus Asociaciones afiliadas estarán regulados por lo establecido en el Reglamento de este Estatuto, y estarán supeditados a la disponibilidad económica y material de FMPAD .

CAPITULO X De los Órganos Provisionales

Artículo 44.

Para auxiliarse en sus funciones , FMPAD podrá designar, en funciones de comisiones temporales, a los siguientes órganos provisionales:
I. Comisión de Reorganización, cuando por sanción o alguna causa ajena a los Asociados,

no haya miembros del Consejo Directivo de una Asociación u Organismo

Afín, o sea necesario sustituirlos. Esta

Comisión tendrá una duración máxima de 90 días.

II. Comisión de Trabajo, para desahogar

asuntos que requieren análisis y propuesta concreta para su desarrollo, con una duración de acuerdo al plan de trabajo necesario.

III. Comisión de Honor y

Justicia, para resolver asuntos que el Consejo

Directivo

derive en función a las sanciones y recursos interpuestos por sus Asociaciones afiliadas y organismos afines.

Artículo 45.

Todos estos órganos provisionales regularán su funcionamiento conforme lo establecido en el Reglamento del Estatuto.

CAPITULO XI Del Patrimonio de la FMPAD

Artículo 46.

El patrimonio de la FMPAD , se integra

y constituye con lo siguiente:

I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos: Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal.

II. Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades Federal, Estatal, Municipal o Delegacional en el caso del Distrito Federal.

III. Los donativos y legados que acepte.

Por lo que se refiere a los donativos, a fin de que sean deducibles de los ingresos acumulables, para los efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, se estará a lo dispuesto en la Ley del impuesto sobre la Renta.

IV. Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente obtengan, inclusive mediante la comercialización nacional o internacional como apoyo para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 47.

Los activos de que se allegue FMPAD , por cualquier conducto, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social de esta Asociación Civil.

Así mismo, la FMPAD faculta a la CONADE para fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como para evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos de conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 48.

En caso de liquidación de esta Asociación Civil, el patrimonio de FMPAD , integrado conforme a lo dispuesto en este Estatuto y una vez que se hayan cubierto los pasivos existentes, serán transmitidos a otras organizaciones que tengan vigente su registro, de acuerdo con lo previsto en la fracción VII del artículo 7 de la ley de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO XII De las Sanciones y Recursos del Deporte Federado

Artículo 49.

En el ámbito del Parapente y Ala Delta la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto de la FMPAD y sus Reglamentos, y a los de cada Asociación y Organismo Afín, así como a las disposiciones legales inherentes, le corresponde aplicarlos a los Consejos Directivos, o a la propia Asamblea General de Asociados, en la esfera de su respectiva competencia, a:

- I. La FMPAD .
- II. Las Asociaciones y Organismos Afines y sus miembros acreditados ante el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte: Asociaciones, Ligas y Clubes, si hubiere.

Artículo 50.

Las sanciones a que se refiere el artículo anterior aplicables en el Parapente y Ala Delta a través de la FMPAD son:
I. Amonestación privada o pública.
II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
III. Suspensión temporal.
IV. Expulsión.

Artículo 51.

La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la FMPAD determine aplicar a sus Asociaciones afiliadas y afines cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

Artículo 52.

La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico (si hubiere) o material,

consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de la FMPAD , y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del Deporte en la República Mexicana y/o en el extranjero.

Artículo 53.

La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación, hasta por dos años, de sus funciones dentro del deporte federado, significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva Asociación y Organismo Afín, y se aplica a infractores de normas, acuerdos, etc. cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del Parapente y Ala Delta dentro del marco del Deporte Federado.

Artículo 54.

La expulsión significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro de los Parapente y Ala Delta, del Deporte Federado en general y de FMPAD y de CODEME en particular, ya sea dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

Artículo 55.

Las autoridades del Deporte Federado, FMPAD deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa,

de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto. Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

Artículo 56.

Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

Artículo 57.

Las infracciones y responsabilidades que rebasen la normatividad del Deporte Federado, se regirán por el derecho común.

Artículo 58.

El Consejo Directivo de la FMPAD , el de las Asociaciones afiliadas y los Organismos Afines, deberán poner a consideración de sus respectivas Asambleas los casos graves o trascendentes que hayan ameritado sanción en grado de suspensión temporal, o expulsión, legalmente ejecutadas; esta Asamblea podrá modificar o ratificar la sanción. En el caso de las Asociaciones afiliadas y Organismos Afines deberán enviar a la FMPAD las actas de la sesión en la que se acordó sancionar, para integrarlas a un listado de sancionados, a fin de verificar y dar seguimiento a los tiempos de terminación de sanciones y registro de las expulsiones.

Artículo 59.

Todos los miembros reconocidos por la

FMPAD tienen el derecho de interponer en contra de resoluciones o sanciones emitidas por autoridad deportiva competente, los recursos siguientes:
I. Recurso de Reconsideración.
II. Recurso de Apelación.
III. Recurso de Inconformidad.

Artículo 60.

La tipificación de infracciones y los procedimientos de los recursos, se llevarán a cabo conforme lo establece el Reglamento del Estatuto.

Artículo 61.

La FMPAD y todas las Asociaciones afiliadas a FMPAD deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias un capítulo en el ámbito de las sanciones y recursos que prevea:
I. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduadas en función de su gravedad.
II. Los principios y criterios que aseguren la calificación entre el carácter de leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar, por infracciones no tipificadas con anterioridad, al momento de su comisión.
III. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como a las causas que eximan, atenuen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.
IV. Los distintos procedimientos de aplicación

de sanciones e interposición de recursos.

Artículo 62.

Los recursos interpuestos por las Asociaciones y organismos afiliados a FMPAD , serán resueltos por el Consejo Directivo, o la Comisión de Honor y Justicia cuando corresponda y por la Asamblea , conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento del Estatuto. Todos los afiliados a la FMPAD deberán contar con instancias similares para resolver la interposición de estos recursos.

**CAPITULO XIII
Del Reglamento del Estatuto**

Artículo 63.

El estatuto de FMPAD esta integrado por este y su Reglamento. Los acuerdos tomados en Asamblea, relacionados con el estatuto, automáticamente pasaran a formar parte del mismo e implican la modificación del reglamento correspondiente.

Artículo 64.

El Reglamento del Estatuto tiene la finalidad de establecer los procedimientos y formas de aplicación del propio Estatuto, por lo que FMPAD , por medio de su Consejo Directivo, las Asociaciones afiliadas y organismos afines, procurarán la mayor difusión de este marco jurídico.

Artículo 65.

El Reglamento del Estatuto de la FMPAD considerará los siguientes aspectos:
I. De las Disposiciones Generales.
II. De la Afiliación a la FMPAD .
III. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.

IV. De las Asambleas.
V. De la elegibilidad para desempeñar cargos en el Deporte Federado y Asociado.
VI. De los Funcionarios Administrativos y Representantes de FMPAD .
VII. Del Sistema de Registro del Deporte Federado y Asociado.
VIII. De los Apoyos y Reconocimientos del Deporte Federado y Asociado.
IX. De las Comisiones de Reorganización, Trabajo y Honor y Justicia.
X. Del Patrimonio de la FMPAD .
XI. De las Sanciones.
XII. De los Recursos.
XIII. Del Reglamento Deportivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

El Consejo Directivo dispone de un plazo de 30 días hábiles para su publicación y difusión entre todas las Asociaciones afiliadas y Organismos afines.

Artículo Segundo.

Las Asociaciones afiliadas a FMPAD y organismos afines, deberán hacer los ajustes, adecuaciones y actualizaciones necesarias a su Estatuto y Reglamento para hacerlo congruente con el de esta Asociación Civil, en un plazo de 120 días hábiles a partir de la fecha de constitución de la FMPAD.

Artículo Tercero.

El primer Consejo Directivo tendrá un periodo de UN AÑO, plazo en el cual concluirá el reglamento de la FMPAD, y convocara a la formación de una o varias planillas que presenten un plan Integral y 13 miembros para ocupar los puestos del consejo directivo TRES meses antes de la asamblea general ordinaria, para que las planillas tengan tiempo de comunicar su propuesta de plan y directivos a las asociaciones afiliadas. En la

asamblea general se convocara a elecciones según estatutos, votándose por las planillas que hayan presentado su plan al Consejo Directivo. En caso de que ninguna consiga la mitad mas uno por haberse presentado más de dos planillas, se volverá a repetir la votación con las dos planillas que más votos hayan recibido.

CONSEJO DIRECTIVO 2008-2012

Presidente, Eduardo Arzamendi.
Vicepresidente, Pablo Antonio di Santi.
Secretario, Manuel Felipe Ruiz Pascual.
Tesorero, Fernando Zubiria de Llano.
Comisario, Alejandro Camarena Berra.
Representante Jurídico Francisco
Vocal Federativo 1, Miguel Gutiérrez
Vocal Federativo 2, Rodolfo Gotés Navarro.
Vocal Deportista 1, Salvador Lara
Vocal Deportista 2, Santiago Díaz.
Vocal Deportista 3, Pedro Kordich Goette.
Vocal Deportista 4, Alfredo Ramírez Espinosa

Comisión de Ala Delta, Rodolfo Gotés Navarro.
Comisión Competencias y Reglamentos, Jesús Enrique Vargas Medrano
Comisión Seguridad, Luis Extremo
Comisión certificación de Instructores y Pilotos, Miguel Gutiérrez Peláez
Comisión Afiliacion, Eduardo Arzamendi.
Comisión de Medios, edith Edith Pavón.
Clubes fundadores:
Club Jaliscense de Vuelo Libre A.C. (Jalisco), Presidente Pedro Kordich Goette, Vicepresidente Anselmo Lopez Padilla.
Club de Vuelo y Vela de Valle de Bravo A.C. (Estado de México),

Presidente Héctor Noe Colin, Vicepresidente Felix.

Club de Vuelo Libre de Puebla A.C. (Puebla), Presidente Manuel Felipe Ruiz Pascual, Vicepresidente Luis Yrigoyen Lazzeri.

Club Parapente Colima A.C. (Colima), Presidente Alejandro Camarena Berra, Vicepresidente Eduardo Camarena Berra.

Club de Vuelo Alebrijes Voladores A.C. (Oaxaca), Presidente Sten Adalberto Maldonado Svensson

, Vicepresidente Marcelo Fidas Nogra Sanchez

Club Vuelo Libre Monterrey A.C. (Nuevo León), Presidente Fernando Zubiria de Llano, Vicepresidente Miguel Ángel Ballesteros González.

Club Vuelo Libre Halcones de Querétaro

A.C. (Querétaro, Guanajuato) Sergio Ruiz Monjaraz Vicepresidente.

Club de Vuelo Libre del SurOeste A.C. (Guerrero, Morelos) , Pablo Antonio Di Santi Rodríguez.